

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	NOTIFICACIÓN POR AVISO PORTAL WEB	CÓDIGO: RGN07-09
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

Yopal, Casanare, 20 de noviembre 2025

2025022227

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El profesional ejecutor de Cobro Coactivo del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, conforme lo dispone el artículo 7.5.2 del Reglamento de Cartera del FESCA y el artículo 13.2.1.5 del Manual de Cobro coactivo de la entidad, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y, teniendo en cuenta que se profirió mandamiento de pago de fecha 25 de agosto del 2025, acto administrativo de carácter personal y que agotadas las especificaciones legales del artículo 565, 566-1 y 568 del estatuto tributario no fue posible efectuar la notificación personal; por lo cual, procede a notificar por aviso la Resolución de mandamiento de pago del proceso coactivo CP No. 2025-0510 al ejecutado **GLADYS YOLANDA ACHAGUA RODRIGUEZ**, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación, se presente en las instalaciones del Instituto Financiero de Casanare, ubicado en la carrera 13C No. 9-91 de Yopal, con el objeto de hacerle entrega del mandamiento de pago y estado de cuenta de la obligación.

APELLIDO	NOMBRE	NO DOCUMENTO
ACHAGUA RODRIGUEZ	GLADYS YOLANDA	24.226.393

Se hace saber que contra el (s) mismo (s) procede el recurso de reposición ante quien profirió la decisión y no procede el recurso de apelación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 del 2011.

Se fija el presente aviso en la página web de la Entidad y en un lugar público del Instituto Financiero de Casanare, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de las 8:00 am del día 21 de noviembre hasta el día 27 de noviembre del 2025 a las 5:00 pm. Se les advierte a los notificados que, vencido este término y de no se evidenciarse la comparecencia, el Instituto Financiero de Casanare tomará como efectuada la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de despublicación del presente aviso.

Firmado digitalmente por
KAREN ANDREA
ESPINOSA
SARMIENTO

KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

Proyectó: Brayan A. Walteros Camargo

Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 179 del 2025.



📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.
✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

1 de 1

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSION: 00

TRD_103_34_14

RESOLUCIÓN No. 0510 DEL 25 DE AGOSTO DE 2025

Por medio del cual se dicta Mandamiento de Pago y se decretan medidas cautelares dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **CP No. 2025-0510**, por falta de pago en la obligación de crédito No. 4123991, exigibilidad Pagaré No. 4123991.

El profesional ejecutor de cobro coactivo, adscrito a la Subgerencia de Crédito y Cartera del Instituto Financiero de Casanare (IFC), en ejercicio de la competencia establecida en el manual de funciones y competencias laborales empleados públicos, en armonía con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 en concordancia con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 826 del decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo 03 del 20 de marzo de 2025 de la junta directiva del IFC y la Resolución No. 133 de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del crédito se estableció, el pagaré en blanco No. 4123991 con su respectiva carta de instrucciones como respaldo de la obligación.

Que, como anexo del pagaré en blanco No. 4123991 reposa el documento denominado "*plan de pago*", con el que se estableció la amortización o el plazo en cuotas con su respectivo valor para el pago de la obligación.

Que, el pagaré No. 4123991 fue suscrito y aceptado en blanco por el(la) señor(a) **ELCY ALEYDA ARIZA ACHAGUA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.116.546.736**, en calidad de beneficiario(a) de crédito, así como por el(la) señor(a) **GLADYS YOLANDA ACHAGUA RODRIGUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **24.226.393**, en calidad de codeudor(a) del crédito.

Que el crédito No. 4123991 fue desembolsado por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000.00)** de capital.

Que se han realizado a la fecha abonos al crédito por concepto de capital por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.000.000)**.

Que, dentro de las facultades otorgadas por el Manual de Cartera de la entidad, se procedió a diligenciar el pagaré en blanco No. 4123991, en fecha 25 de agosto del 2025, según estado de cuenta emitido a la fecha y anexo al presente, y en atención a los días de mora presentados en la obligación y en todo caso por la falta de pago en el crédito, el cual a la fecha tiene un valor capital adeudado por



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573. ✉
E-mail: instituto@ifc.gov.co



SISTEMA DE GESTIÓN DE LA
CALIDAD

PROCESO GESTIÓN
FINANCIACIÓN

RESOLUCIÓN
MANDAMIENTO DE
PAGO IFC - FESCA

CÓDIGO: RGN07-03

FECHA DE APROBACIÓN:
30/04/2025

VERSIÓN: 00

la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000.00)**, más los intereses corrientes, moratorios, seguros, costas y demás gastos causados y que se llegaren a causar hasta el pago total de la obligación.

Que, el pagaré No. 4123991 dispone de cláusula aceleratoria en la cláusula CUARTA literal B, la cual se hace uso desde el 25 de agosto del 2025.

Que, el pagaré No. 4123991 objeto de este acto, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC), constituyéndose así en un título ejecutivo para ser cobrado por jurisdicción coactiva, de conformidad con el numeral 5º artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 1.3.5 del Manual de Cartera de la entidad y el artículo 7.2.2.3 del Manual de cobro coactivo adoptado por la entidad.

Que el artículo 8.2.2 del Manual de Cobro Coactivo del Instituto Financiero de Casanare (IFC), estableció la competencia funcional del profesional ejecutor de cobro coactivo para cobrar por jurisdicción coactiva, todas las obligaciones a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC).

Que de conformidad con el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las entidades públicas recaudar a través del proceso administrativo de cobro coactivo las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.

Que, a su vez y en atención a las reglas del procedimiento administrativo de cobro coactivo, dispone el numeral segundo, artículo 100 de la Ley 1437 de 2011 *"Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario"*

Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 837 establece que *"Previo o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad"*.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía coactiva a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC), a cargo de **ELCY ALEYDA ARIZA ACHAGUA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.116.546.736 y **GLADYS YOLANDA ACHAGUA RODRIGUEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 24.226.393 por las sumas contenidas en título valor Pagaré No. 4123991:



📍 **Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ **PBX:** 320 889 9573. ✉
E-mail: Instituto@ifc.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

No. CUOTA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	CONCEPTO	TASA INTERES	VALOR
2	16-03-2023	15-09-2023	CAPITAL		\$ 5.000.000
	16-03-2023	15-09-2023	INTERES CORRIENTE	16,32% NA	\$ 3.702.181
2	16-09-2023	HASTA QUE SE REALICE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION	INTERES MORATORIO	A LA TASA MAXIMA MORATORIA LEGALMENTE PERMITIDA	
2	16-03-2023	15-09-2023	SEGURO DE VIDA		\$ 242.909
3	16-09-2023	15-03-2024	CAPITAL		\$ 5.000.000
	16-09-2023	15-03-2024	INTERES CORRIENTE	16,32% NA	\$ 3.255.058
3	16-03-2024	HASTA QUE SE REALICE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION	INTERES MORATORIO	A LA TASA MAXIMA MORATORIA LEGALMENTE PERMITIDA	
3	16-09-2023	15-03-2024	SEGURO DE VIDA		\$ 250.000
4	16-03-2024	15-09-2024	CAPITAL		\$ 5.000.000
	16-03-2024	15-09-2024	INTERES CORRIENTE	16,32% NA	\$ 2.879.474
4	16-09-2024	HASTA QUE SE REALICE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION	INTERES MORATORIO	A LA TASA MAXIMA MORATORIA LEGALMENTE PERMITIDA	
4	16-03-2024	15-09-2024	SEGURO DE VIDA		\$ 250.000
5	16-09-2024	15-03-2025	CAPITAL		\$ 5.000.000
	16-09-2024	15-03-2025	INTERES CORRIENTE	16,32% NA	\$ 2.427.879
5	16-03-2025	HASTA QUE SE REALICE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION	INTERES MORATORIO	A LA TASA MAXIMA MORATORIA LEGALMENTE PERMITIDA	
5	16-09-2024	15-03-2025	SEGURO DE VIDA		\$ 250.000

1. Por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$25.000.000.00)**, por concepto del saldo capital acelerado desde el 25-08-2025.

1.1 Por el interés moratorio sobre el valor a capital acelerado, desde el 26-08-2025 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida.

2. Por el valor de seguros que en lo sucesivo se causen hasta tanto se verifique el pago total de la obligación, lo anterior de conformidad con el artículo 431 del Código General del Proceso y artículo 68 de la Ley 45 de 1990.

ARTICULO SEGUNDO: Sobre las costas del proceso se decidirá al momento de liquidar el pago total de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO: Decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto tengan depositados los ejecutados **ELCY ALEYDA ARIZA ACHAGUA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.116.546.736** y **GLADYS YOLANDA ACHAGUA RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **24.226.393**, en las cuentas de ahorros y/o corrientes de las entidades bancarias de la ciudad de Yopal y en las sucursales y agencias de todo el país. Si se trata de una



📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573. ✉
E-mail: Instituto@ifc.gov.co



SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN

RESOLUCIÓN
MANDAMIENTO DE
PAGO IFC - FESCA

CÓDIGO: RGN07-03

FECHA DE APROBACIÓN:
30/04/2025

VERSIÓN: 00

cuenta de pensión no deberá registrarse la medida, y si se trata de una cuenta de nómina la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la 5ª parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por el ejecutado. De igual forma, abstenerse de aplicar la medida cuando se trate de cuentas que tengan una connotación especial de inembargabilidad y que estén expresamente señaladas por la Ley.

Librense los oficios respectivos a los señores Gerentes de las entidades financieras, limitándose la medida a la suma de **CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE. (\$103.257.501.00).**

ARTICULO CUARTO: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 470-41455** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, propiedad del ejecutado(a) **GLADYS YOLANDA ACHAGUA RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía **No. 24.226.393**. Librense los oficios correspondientes.

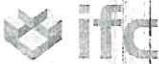
ARTICULO QUINTO: Decretar el **EMBARGO**, y posterior **SECUESTRO** del establecimiento de comercio denominado **ESCUELA ECUESTRE FLOR AMARILLO** identificado con la matrícula mercantil **No. 171594**, el cual es propiedad del ejecutado **ELCY ALEYDA ARIZA ACHAGUA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.116.546.736**. Librese el oficio respectivo a la Cámara de Comercio de Casanare.

ARTICULO SEXTO: Notificar este mandamiento de pago al usuario ejecutado, previa citación dirigida a la dirección electrónica aleidaariza@gmail.com y/o aleidaariza76@gmail.com del ejecutado **ELCY ALEYDA ARIZA ACHAGUA**, para que comparezcan dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar de manera electrónica en atención a los artículos 826, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.4 del Manual de Cobro Coactivo del IFC. En caso de no surtir efectos la citación y/o notificación por medios electrónicos por causas atribuibles al deudor y/o codeudor, deberá notificarse por correo a la dirección física **Calle 16 No. 1 este - 60, Barrio Sendero del Oriente, Aguazul - Casanare**, en los términos establecidos en los artículos 565 y 568 Estatuto Tributario, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3. del manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar este mandamiento de pago al usuario ejecutado, previa citación dirigida a la dirección electrónica gladys.zhaira@hotmail.com del ejecutado **GLADYS YOLANDA ACHAGUA RODRIGUEZ**, para que comparezcan dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar de manera electrónica en atención a los artículos 826, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.4 del Manual de Cobro Coactivo del IFC. En caso de no surtir efectos la citación y/o notificación por medios electrónicos por causas atribuibles al deudor y/o codeudor, deberá notificarse



📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573. ✉
E-mail: Instituto@ifc.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

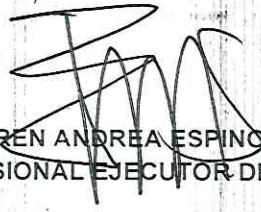
por correo a la dirección física **Carrera 8 No. 16-36, Barrio Villa Laguito, Aguazul - Casanare**, en los términos establecidos en los artículos 565 y 568 Estatuto Tributario, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3. del manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO OCTAVO: Advertir a las usuarias ejecutadas que disponen de QUINCE (15) días después de notificado el presente mandamiento de pago para cancelar el total de la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 8.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente mandamiento no procede recurso alguno (artículo 833 inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional).

Dada en Yopal, Casanare, el día 25 de agosto de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO


Proyectó: Brayan A. Walteros Camargo
Cargo: Profesional contratado - Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 179 del 2025.


Revisó: Johana Patricia Herrera
Cargo: Profesional Contratado - Cobro Coactivo (I.F.C.) - C.P.S. 194 del 2025



📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573. ✉
E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	ESTADO DE CUENTA DEL CREDITO	CODIGO : RGN02-04
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 09-07-2015
			VERSIÓN:01

Elaboro: DRINCONG

Pagare No. 4123991

Fecha sistema	23-08-2025	Fecha pagare	05-09-2022	Valor credito	50,000,000	Saldo credito	68,290,861	Plazo	60	M
Cliente	1116546736	ELCY ALEYDA ARIZA ACHAGUA				Saldo Capital	45,000,000			
Direccion	CL 16 N. 1 E-60 BARRIO SENDEROS DEL ORIENTE Casanare / AGUAZUL					Tipo de pago	PAGO TOTAL			
Linea de credito	BOVINOS CRIA			Estado	ACTIVO	Estado juridico	Prejuridico			
Fecha desembolso	05-09-2022	Fecha vencimiento	15-03-2028	Calificacion credito	E	Fecha proyeccion	25-08-2025			
Tipo de interes	TASA FOMENTO		Tasa N.A. %	16.320	Telefonos	3108669792 / 3108669792 / 3108669792				
Abogado	OFICINA JURIDICA			Fecha ultima instancia juridica		08-05-2025				
Valor cuota		Tipo credito	CREDITO DE FOMENTO	Plazo		60 - Meses				

Codeudores
24226393 GLADYS YOLANDA ACHAGUA RODRIGUEZ 3143581371 3143581371 KR 8 N°. 16 -36 BARRIO VILLA LAGUITO - AGUAZUL

DETALLE DE SALDOS					
No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
	25-08-2025		INTERES DE MORA PROYECTADA		27,584
			CAPITAL		20,000,000
			Gastos de cobranza		2,062,060
6	15-09-2025		INTERES CORRIENTE	1,799,671	1,822,014
6	15-09-2025		SEGURO DE VIDA		250,000
6	15-09-2025		CAPITAL	5,000,000	5,000,000
5	15-03-2025	163	INTERES MORATORIO		559,772
5	15-03-2025	163	INTERES CORRIENTE	2,427,879	2,427,879
5	15-03-2025	163	CAPITAL	5,000,000	5,000,000
5	15-03-2025	163	SEGURO DE VIDA		250,000
4	15-09-2024	344	SEGURO DE VIDA		250,000
4	15-09-2024	344	INTERES CORRIENTE	2,879,474	2,879,474
4	15-09-2024	344	CAPITAL	5,000,000	5,000,000
4	15-09-2024	344	INTERES MORATORIO		1,227,643
3	15-03-2024	528	INTERES MORATORIO		2,236,995
3	15-03-2024	528	INTERES CORRIENTE	3,255,058	3,255,058
3	15-03-2024	528	CAPITAL	5,000,000	5,000,000
3	15-03-2024	528	SEGURO DE VIDA		250,000
2	15-09-2023	710	SEGURO DE VIDA		242,909
2	15-09-2023	710	INTERES MORATORIO		3,959,279
2	15-09-2023	710	INTERES CORRIENTE	3,702,181	3,702,181
2	15-09-2023	710	CAPITAL	5,000,000	5,000,000
TOTAL					70,402,848

SALDOS CONSOLIDADOS		
GACO	Gastos de cobranza	2,062,060
1	CAPITAL	45,000,000
2	INTERES CORRIENTE	14,086,606
4	INTERES MORATORIO	7,983,689
95	SEGURO DE VIDA	1,242,909
99	INTERES DE MORA PROYECTADA	27,584
TOTAL		70,402,848